

**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-035/2021.**

ADQUISICION DE UNA PICK UP 2022 PARA EL SECCIONAL DE COLONIA ANÁHUAC

Contrato de compra venta MCU-CAACS-035/2021, que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez, C.P. Veronica Salazar Trevizo y el C. Saúl Sausameda Montes, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Tesorera Seccional y Presidente Seccional de Colonia Anáhuac a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Jidosha Internacional, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Octavio Félix Estavillo González en su carácter de Representante Legal a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como las "partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 06 de octubre de 2021 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó por unanimidad proceder mediante adjudicación directa a la adquisición de un vehículo nuevo tipo pick up, solicitado por la Presidencia Seccional de Colonia Anáhuac, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato abierto atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

**DECLARACIONES**

1. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
  1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipio de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
  2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 36 A, 41 fracción X, 63 fracción XV, 64 fracción XI, 66 fracción I todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-035/2021.**

ADQUISICION DE UNA PICK UP 2022 PARA EL SECCIONAL DE COLONIA ANÁHUAC

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio 93 TES-09-2021 girado por la Tesorería Seccional de Colonia Anáhuac, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.

GRUPO  
CIEBA  
Revisado por Ju

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir el bien de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Jidosha Internacional, S.A. de C.V., es una Empresa debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en Escritura Pública número 6,331 (seis mil trescientos treinta y uno), fechada a los 22 (veintidós) días del mes de octubre del año 2007 (dos mil siete) y protocolizada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 130 (ciento treinta) en ejercicio para el Distrito de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

2. Que el C. Octavio Felix Estavillo Gonzalez en su carácter de Representante Legal de la Empresa Jidosha Internacional, S.A. de C.V., cuenta con las facultades necesarias y suficientes, para comprometer a su representada en los términos del presente contrato, según consta en Poder otorgado a su favor en Escritura Pública número 3,255 (tres mil doscientos cincuenta y cinco) fechada a los 08 (ocho) días del mes de septiembre del año 2010 protocolizada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a la fecha del presente instrumento.

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes **JIN071022L22**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.





**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
 MCU-CAACS-035/2021.**

ADQUISICION DE UNA PICK UP 2022 PARA EL SECCIONAL DE COLONIA ANÁHUAC

5. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a "EL MUNICIPIO" contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y.
6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.
7. Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a "EL MUNICIPIO" el bien descrito en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las "PARTES", por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Por virtud de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el bien a favor de "EL MUNICIPIO" mismo que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	IMPORTE
Pick up nueva, año 2022, marca Nissan, modelo NP300 estacas STD. A.C. Equipada con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Motor 4 cilindros 2.5 166 caballos de fuerza</li> <li>• Transmisión standard 6 cambios</li> <li>• Capacidad de carga 1,141 kg</li> <li>• Capacidad de arrastre 1,588</li> <li>• Aire acondicionado</li> <li>• Bolsas de aire frontales</li> <li>• Garantía por 3 años o 60,000 kms.</li> </ul>	01	\$353,758.62
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>\$353,758.62</b>
I.V.A. 16%		<b>\$56,601.37</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$410,360.00</b>

**SEGUNDA. PRECIO.** Por la adquisición del BIEN "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$353,758.62 (trescientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$56,601.37 (cincuenta y



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-035/2021.**

ADQUISICION DE UNA PICK UP 2022 PARA EL SECCIONAL DE COLONIA ANÁHUAC

seis mil seiscientos un pesos 37/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$410,360.00 (cuatrocientos diez mil trescientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

**TERCERA. ANTICIPO.** Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

**CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" en una sola exhibición, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega del BIEN y de la factura correspondiente, esto en el domicilio de la Tesorería Seccional de Anáhuac.

**QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO.** A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición del BIEN, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc  
R.F.C.: MCU-270101-TK7.  
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,  
Sector centro  
Cuauhtémoc, Chihuahua

GRUPO  
**GLEBER**  
Revisado por Jurídico

**SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN.** "EL PROVEEDOR" deberá entregar el BIEN dentro de los 60 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, es decir, el día 13 de diciembre de 2021, en las instalaciones que ocupa el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Ferrocarril y calle 10ª, número 875 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.

La Presidencia Seccional de Colonia Anáhuac será la encargada de supervisar que el BIEN sea entregado según clausula primera, de conformidad con el presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación al BIEN, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 13 de octubre y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

**OCTAVA. CALIDAD DEL BIEN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que el BIEN a ser entregado será según se especifica en la cláusula primera del presente contrato, y se compromete a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de entregar el bien.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso o la no entrega del bien; el monto

4

2021. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA  
2021. AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE

AV. ALLENDE NO. 15. ZONA CENTRO. CD. CUAUHTÉMOC. CHIH.. C.P. 31500  
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-035/2021.**

ADQUISICION DE UNA PICK UP 2022 PARA EL SECCIONAL DE COLONIA ANÁHUAC

que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total del bien no entregado. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

En caso de que la pena convencional resultare mayor al monto establecido como garantía de cumplimiento, **EL MUNICIPIO** procedera a hacer efectiva dicha garantía y rescindir el contrato.

**DECIMA. GARANTÍA.** En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza expedida por una institución autorizada, por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$88,439.65 (ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 65/ 100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que el BIEN haya sido debidamente entregado a satisfacción del Municipio.
2. **GARANTÍA DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PROVEEDOR" para garantizar la evicción, vicios ocultos daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza expedida por una institución autorizada, por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$88,439.65 (ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 65/ 100 Moneda Nacional)**. Esta garantía será para la evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios del bien y tendrá una vigencia de por lo menos doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

**DECIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO.** "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-035/2021.**

ADQUISICION DE UNA PICK UP 2022 PARA EL SECCIONAL DE COLONIA ANÁHUAC

POR "EL MUNICIPIO" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. [oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx](mailto:oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx)

POR "EL PRESTADOR"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**DECIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación. X

**DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. 9

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de este con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos. [Firma]

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable. [Firma]

**DÉCIMA SÉXTA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar [Firma]

6

2021. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA  
2021. AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500  
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

GRUPO  
ALBER  
Revisado por Jurídico

[Firma]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-035/2021.**

ADQUISICION DE UNA PICK UP 2022 PARA EL SECCIONAL DE COLONIA ANÁHUAC

información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.** Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

**DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DECIMA NOVENA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

Revisado por Jurídico

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-035/2021.**

ADQUISICION DE UNA PICK UP 2022 PARA EL SECCIONAL DE COLONIA ANÁHUAC

Leído que fue el presente contrato por las "partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua, el día 13 de octubre de 2021.

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón  
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo  
Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos  
Tesorera Municipal

Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez  
Regidora Presidente de  
La Comisión de Hacienda

GRUPO  
**CLEBER**  
Revisado por Jurídico

2021. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA  
2021. AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE

AV. ALLENDE NO. 15. ZONA CENTRO. CD. CUAUHTÉMOC. CHIH.. C.P. 31500  
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-035/2021.**

ADQUISICION DE UNA PICK UP 2022 PARA EL SECCIONAL DE COLONIA ANÁHUAC

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. Veronica Salazar Trevizo**  
Tesorera Seccional de  
Colonia Anáhuac

  
\_\_\_\_\_  
**C. Saul Sausameda Montes**  
Presidente Seccional de  
Colonia Anáhuac

**"El Proveedor"**  
Jidosha Internacional, S.A. de C.V.

  
\_\_\_\_\_  
**C. Octavio Félix Estavillo González**  
Representante Legal

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

2021. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA  
2021. AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-035/2021.**

**ADQUISICION DE UNA PICK UP 2022 PARA EL SECCIONAL DE COLONIA ANÁHUAC**

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en [www.municipiocuauhtemoc.gob.mx](http://www.municipiocuauhtemoc.gob.mx)

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-035/2021 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Jidosh International, S.A. de C.V., relativo a la adquisición de un vehículo tipo pick up, solicitado por la Presidencia Seccional de Colonia Anáhuac.

GRUPO  
**CLEBER**  
Revisado por Jurídico

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*